

Universidad Nacional de Agricultura, será reubicado en otro puesto y cargo, de conformidad con el dictamen emitido por la respectiva Dirección Municipal o Distrital, mediante acuerdo emitido por la Dirección Departamental de Educación, la Secretaría de Educación y de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

SEXO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Dirección de Bienes Nacionales, depurado el correspondiente inventario de los terrenos, obras de infraestructura, mobiliario y equipamiento de la normal, procederá al traspaso legal a la Universidad Nacional de Agricultura de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado en el Despacho de
Coordinación General de Gobierno por delegación del
Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el
Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril del dos mil dieciséis 2016, comparció a este Juzgado el Abogado JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO, en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., incoando demanda en materia Ordinaria, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00175**, contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos en plena infracción del ordenamiento. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Se impugnan las Resoluciones número AS186/15 y AS033/16 de fecha 17 de junio de 2015 y 22 de febrero de 2016, emitidos por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 M. 2017

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.